



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALI -VALLE

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, octubre siete (07) del año dos mil veintiuno (2.021).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1271

RAD: 760014003012-2021-00403-00
REF: EJECUTIVO
DTE: CONJUNTO VILLA CARMESI
DDO: AMPARO GUERRERO MEJIA

Por reparto correspondió conocer de la anterior demanda Ejecutiva instaurada por el Conjunto Villa Carmesí contra la señora Amparo Guerrero Mejía, a fin de hacer efectivo a la ejecutada las pretensiones de la demanda.

Mediante esta acción se pretende el cobro de las sumas de dinero detalladas en las pretensiones de esta demanda con sus respectivos intereses.

El Juzgado al hacer un estudio de la demanda advierte las siguientes fallas:

Ni en el certificado de deuda, ni en el acápite de pretensiones se expresan con claridad lo que adeuda la demandada, toda vez que no manifiestan de manera individual los valores de las cuotas y las fechas en mora conforme a lo establecido en el artículo 82 numeral 4 del Código General del Proceso.

Por lo anotado se inadmite la presente demanda para que la parte demandante la subsane dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído, so pena de ser rechazada.

Reconocer personería a la abogada Karen Julieth Quimbaya Andrade identificada con la C.C. No. 1.144.173.280 y portadora de la T.P No. 292.605 del C.S de la J., para actuar como apoderada judicial de la parte actora.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA.

Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6857807d0cfa8338b3427b6c3a11fac2201763d4cafe2fb60fd8dceba87a913**
Documento generado en 12/10/2021 09:06:52 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>